

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informando que la parte actora no subsanó la demanda oportunamente toda vez que se le concedió el término de 5 días hábiles para corregir la demanda, los cuales vencieron el día 9 de mayo de 2023 y la parte demandante guardó silencio. Cali, mayo 19 de 2023.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
La secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Auto Interlocutorio No. 254 (1ª instancia)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 76001-31-03-010-2023-00096-00

Visto el informe secretarial que antecede y no habiendo dado cumplimiento la parte demandante a las exigencias de este Despacho en el auto anterior, se impone la necesidad de su rechazo, de conformidad con artículo 90 del C. G. P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda **VERBAL NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO**, instaurada por sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ATRATO LTDA EN LIQUIDACIÓN**, a través de apoderada judicial, contra **sociedad WAHVCOL S.A.S y otros**, por lo expuesto anteriormente.

2. RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en nombre de la parte demandante a la doctora **LUZMILA VALENCIA RENDON**, identificada con la cédula de ciudadanía No 29.812.832, con Tarjeta Profesional No 157.660.

3. CANCELAR su radicación y archivar la demanda, sin que haya lugar a devolver anexos y demás documentos a la parte actora, toda vez que la demanda se presentó en forma virtual.

4. NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima (10) Civil del Circuito de Cali

CO.

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abf261e3b0cb155c6971c4f37dcd24fc455937c29d102a17236c5bdef4a6ff83**

Documento generado en 19/05/2023 11:57:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>